



Radicado:	084334089002-2023-00288-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	COOPERATIVA COOPNESIONADOS NIT. No. 830.138.303.1
Apoderado	Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
Demandado	MAIRON ADEL CASTILLA BOZON C.C7.453.983
Asunto	Auto Interlocutorio
Decisión	Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 24 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA COOPENSIONADOS S.C.** NIT. No. 830.138.303-1, mediante apoderado judicial contra del señor **MAIRON ADEL CASTILLA BOZON**, identificado con la C.C. No. 7.453.983, por la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L CTE (\$ 13.343.909, 00)**, correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré (SIN NUMERO) de fecha de exigibilidad 9 de julio de 2012, y vencimiento 6 de febrero de 2023. Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 07 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONOCER, PERSONERIA al **Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, identificado (a) con C.C. No. 80.102.198, portador de la T. P. No. 182.528 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte activa, en virtud del poder especial amplio y suficiente, otorgado por el representante legal señor **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ LLANOS**, de

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., con facultades especiales para, transigir, conciliar, renunciar, revocar, sustituir, reasumir, desistir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.172

Hoy, 26 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5f67dd8d35e675bf88c298af2c6273645a5207cb65a465cf2f56dd031dae18**

Documento generado en 25/10/2023 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>